

Reconstrucción del monumento a Federico Brandsen

Buenos Aires, agosto 1º de 1872.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo ordenará la reconstrucción del monumento que señala la tumba del coronel don Federico Brandsen.

ART. 2.º — Se le autoriza a gastar hasta la suma de mil quinientos pesos fuertes con ese objeto que se imputarán a rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VÍCTOR MARTÍNEZ.
Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, agosto 6 de 1872.

Cumplase, acúsese recibo, transcribáse al Ministerio de Hacienda, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO ACOSTA.
FEDERICO PINEDO.